



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena | INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1984 | Lunes 9 de abril | Número 84 |



DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad el Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 38,34 pesetas.
- Ración de pan de 40 gramos, 29,69 pesetas.
- Ración de cebada de 4 kilogramos, 80,68 pesetas.
- Ración de paja corta de 6 kilogramos, 37,14 pesetas.
- El kilogramo de paja larga, 11,29 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 17,20 pesetas.
- El kilogramo de leña, 5,12 pesetas.
- El kilogramo de aceite, 177,75 pesetas.
- El litro de petróleo, 17,58 pesetas.

Burgos, a 26 de marzo de 1984.
 El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 50-1984 se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Natividad Bascónes Peña, hija de don Santos Bascónes Maestro y doña Petra Gutiérrez, sin dejar ascendientes ni descendientes y como más próximos parientes a sus hermanos de doble vínculo don Francisco, doña Cecilia, don Antonio, doña Julia y doña María Cristina Bascónes Peña, que son los promovientes del expediente y reclaman la herencia de la causante al haber fallecido sin haber otorgado testamento.

En virtud, se anuncia la muerte sin testar de la causante doña Natividad Bascónes Peña y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Burgos, a 21 de marzo de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).
 2118.—2.975,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 578-1983, a instancia del Banco de Descuento, S. A., contra don José Luis Díaz Espartosa, sobre reclamación de cantidad, con fecha veintiuno de marzo del presente año, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguientes:

Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los presentes autos de juicio Ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 578-1983, entre partes, de una y como demandante Banco de Descuento, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Pedro García Romera; y de otra y como demandado don José Luis Díaz Espartosa, mayor de edad, casado, titular de la empresa Suministros Kaes, y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de doscientas treinta y una mil seiscientos ochenta y siete pesetas.

tas, con sesenta y siete céntimos, más sus intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago; y le impongo las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado rebelde, en la forma para estos casos la Ley preceptúa, a no ser que por la parte actora se interese su notificación personal, dentro de tercer día.

Publicación: Dada leída, y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto que firmo en Burgos, a 27 de marzo de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

2119.—5.785,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Don Antonio Pablo Serna Cubillas,
Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia: En Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 101-1984, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado, Victoriano Franco Rodríguez, de 25 años de edad, soltero, Policía Nacional y con domicilio en Basauri (Vizcaya) en el Cuartel de la Policía Nacional, representado y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; como perjudicado Antonio Joaquín Pinto Pires, mayor de edad, casado, encargado y con domicilio último en Montereau (Francia), calle 10 Quai D'Yonne; como denunciada María Angeles Cruz Pérez, de veintiséis años de edad; casada, sus labores y vecina de Burgos, San Francisco número 161-4.º C; y como responsable civil subsidiario, Celestino Cruz Olazagoitia, de sesenta y cinco años de edad, ca-

sado, transportista y con el mismo domicilio, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada María de los Angeles Cruz Pérez, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, y para caso de impago de la misma, tres días de arresto; al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Victoriano Franco Rodríguez, en la cantidad de cuarenta mil cuatro pesetas por los daños causados al mismo y con reserva de las acciones civiles al perjudicado Antonio Joaquín Pinto Pires, y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Celestino Cruz Olazagoitia, como propietario del vehículo causante de los daños.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. — El Juez. — Firmado: (ilegible). — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Y para que conste de notificación al perjudicado Antonio Joaquín Pinto Pires, hoy en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 30 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Fraulein Marlis Moosmann, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta capital, el arresto sustitutorio de diez días que le resultan impuestos por impago de la multa de diez mil pesetas, devengada o impuesta en el juicio de faltas, número 332 de 1983, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente.

Dado en Burgos, a 29 de marzo de 1984. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Don José Joaquín Martínez Herrán,
Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en el proceso de cognición, sobre reclamación de cantidad, número cuatro del año en curso, seguido en este Juzgado a instancia de don Arcadio Pampliega de la Fuente, dirigido por el Letrado don Cipriano Pampliega García, contra don Máximo Tejada Alonso, constituido en rebeldía, se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia: En Burgos, a 25 de febrero de 1984. — Habiendo visto el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, número 4-84, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, cuantía cuarenta y cinco mil pesetas, promovido por don Arcadio Pampliega de la Fuente, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, Pisones Traseras número 111, representado y dirigido por el Letrado don Cipriano Pampliega García, contra don Máximo Tejada Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, calle Martínez del Campo, 22; y

Fallo: Que estimando la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por don Arcadio Pampliega de la Fuente contra, don Máximo Tejada Alonso, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la suma reclamada, de cuarenta y cinco mil pesetas, con los intereses legales correspondientes a partir de la fecha de interposición de la demanda así como al pago de las costas del juicio. Para notificar esta resolución al demandado en rebeldía procédase en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, a cuyo fin se señala el plazo de ocho días para instar la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, J. J. Martínez Herrán. — Firmado y Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente, en Burgos, a 24 de marzo de 1984. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).

2192.—7.810,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio ejecutivo, civil número 182 de 1983 a instancia de Salinero e Hijos S. L., representada por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, contra don Santiago Moreno Esteban, vecino de Aranda de Duero, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca urbana que fue embargada al demandado y cuya descripción es como sigue:

Piso primero, tipo B, situado en la primera planta alta del edificio ubicado en esta Villa, en la calle San Andrés, número dos. Ocupa una superficie total construida de noventa y cinco metros y diecisiete decímetros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, meseta de escalera, piso tipo C, de esta planta, patio de luces, Jesús Rojo y ribera del río Bañuelos; derecha entrando, el piso tipo A, de esta planta; izquierda, Jesús Rojo y ribera del río Bañuelos. Lleva como anejo el departamento número siete, que ocupa una superficie de once metros y cinco decímetros cuadrados e izquierda, patio de luces. Le corresponde una cuota de nueve enteros por 100. Es el departamento tres de todo el inmueble. Es la finca registral número 31.758, del tomo 1.386,

libro 302 folio 7 del Registro de Aranda de Duero. Valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

La subasta ha sido señalada para el próximo día treinta de abril y su hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 del tipo de valoración.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

Tercera. — El remate podrá realizarse a base de ceder a tercero.

Cuarta. — No existen títulos de propiedad y estos se suplen con la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentra unida en autos.

Dado en Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1984. — El Juez, Manuel Camino Paniagua. — El Secretario (ilegible).

2124.—5995,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Enrique Monjo Torme, de 31 años de edad, soltero, dependiente y vecino de Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla 5 días de arresto menor, que le han sido impuestos en el presente juicio de faltas número 578 de 1983, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente en Miranda de Ebro, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria Judicial (ilegible). — El Juez de Distrito (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de-

clarativo de mayor cuantía 76 de 1983, promovidos por la Compañía Caja de Seguros Reunidos Sociedad Anónima (CASER), y por doña María Josefa Sotillo López, que actúa por sí y en representación y beneficio de sus hijos menores de edad y comunidad hereditaria derivada del fallecimiento de su esposo, contra Mutua Nacional del Automóvil y contra los herederos de don Miguel Angel Pérez Ustarrez, cuyo paradero actual se desconoce; se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, herederos de don Miguel Angel Pérez Ustarrez, para que en plazo de nueve días improrrogables, siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Briviesca, a 23 de marzo de 1984. El Secretario (ilegible).

2117.—2.810,00

ZAMORA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Manuel Luis Sola Castro; en funciones, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos con el n.º 91 de 1981, instados por la entidad «Mómcova de Zamora», S. A., contra doña Carmen Rioja Tobalina, vecina de Zamora, he dictado providencia acordando la publicación del presente, por el que se sacan a la venta en pública y judicial subasta, por primera vez y término de 20 días, el inmueble que se dirá, embargado a la demandada; señalándose para la misma el día veintiuno de mayo próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Los licitadores presentarán en este Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de tasación, sin lo cual no serán admitidos.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. — La licitación podrá hacerse a condición de poder cederse a un tercero.

Cuarta. — No existen títulos de propiedad, o al menos, no han sido presentados en el Juzgado; la certificación de cargas se halla en este Juzgado, donde podrán ser examinadas.

Quinta. — Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, caso de existir, se entenderán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta la responsabilidad de las mismas, sin que para su extinción, sea destinada cantidad alguna del remate.

El inmueble que sale a subasta, es el siguiente:

Piso en Miranda de Ebro, calle San Juan número 29, planta tercera izquierda, de 80 metros cuadrados aproximadamente útiles, que pertenece a la demandada en carácter parafernial. Se halla inscrito en el tomo 1.112, libro 248, folio 93, finca número 26.030, inscripción primera.

Se halla tasado pericialmente el mismo, en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Zamora, a 13 de marzo de 1984. — El Magistrado Juez, Manuel Luis Sola Castro. — El Secretario, María del Carmen Vicente Jiménez.

2127.—5.865,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Circular sobre petición de aprovechamientos en montes de utilidad pública y consorciados

Debiendo proceder a la confección de los Planes Anuales de Aprovechamientos que han de regir durante el próximo año de 1985, en los montes catalogados de Utilidad Pública y Consorciados que no se rigen por Planes Técnicos o Proyectos de Ordenación, se recuerda a las Entidades propietarias de dichos predios la necesidad de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan a esta Jefatura relación de los aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de procurar atender sus peticiones en cuanto sean compatibles con la buena conservación de los montes.

En la solicitud que dirijan a esta Jefatura, deberán hacer constar los extremos siguientes:

1.º Nombre y número del monte y término municipal en que está enclavado.

2.º Epoca de aprovechamiento.

3.º Forma de enajenación (suabasta, reparto vecinal, etc.).

4.º Anual o varias anualidades.

Para los aprovechamientos que a continuación se detallan harán constar, además de los datos anteriormente enunciados, los siguientes:

Maderas: Número de árboles y especie.

Leñas: Número de estéreos y especie.

Pastos: Montes Consorciados. — Número de cabezas de cada clase de ganado.

Montes de Utilidad Pública: En virtud de lo que determinan los artículos 243 y 244 del vigente Reglamento de Montes (Decreto 485-62, de 22 de febrero), y las resoluciones habidas de la extinguida Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en relación con el ganado cabrío, las peticiones de aprovechamientos deberán venir acompañadas del Censos Nominal de los vecinos cuyo ganado de usso propio hayan de componer el pastoreo por reparto vecinal. A estos efectos se entenderá por ganado de uso propio el siguiente:

Ganado mayor: El destinado a trabajos agrícolas o industriales, hasta un máximo de cuatro cabezas por vecino.

Ganado porcino: Hasta un máximo de dos cabezas por vecino.

Ganado lanar: Hasta un máximo de tres cabezas por vecino para familias con un número de hijos que no pase de tres, pudiendo aumentar una cabeza de ganado lanar por cada hijo que pase de aquella cifra.

Ganado cabrío: Hasta un máximo de dos cabezas por vecino.

En la confección del citado censo nominal de ganado de uso propio, sólo podrán incluirse aquellos vecinos que realmente lo posean.

Aridos: Número de metros cúbicos, cánon por metros cúbicos y clase (piedra, grava, arena, etc.).

Otros aprovechamientos: Se indicarán además de los datos generales para todos los aprovechamientos, los particulares que consideren convenientes para su mejor comprensión.

Caso de no recibirse petición de aprovechamientos dentro del plazo indicado, en los Planes de los montes de Utilidad Pública, para el año 1985, se consignarán los mismos que figuren en los del año actual 1984, si el estado del monte lo permite, y en cuanto a los montes consorciados, se entenderá que no desean realizar aprovechamiento alguno durante el período indicado.

Burgos, a 29 de marzo de 1984. El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-Anuncio

Don Fortunato Alonso Aguilar solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad, que es la número 947 del plano de la zona de concentración parcelaria de Belorado (Burgos), zona de policía de cauces del arroyo Palmiana margen derecha, en el paraje del mismo nombre del citado término municipal, con destino al riego de 1,9670 Has. que mide aquella finca.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 30 metros de longitud, 12 metros de anchura y 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso para el riego mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 68, C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 metros cúbicos-hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las

reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de

esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de

esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, a 14 de marzo de 1984.
El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

2191.—3.985,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 1984, se convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el art. 33-2 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, «por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a los funcionarios públicos locales y otros extremos» el exceso del límite de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — *Presentación de instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien puede llevarse a cabo, igualmente en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958.

Los derechos de examen para tomar parte en la oposición serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudio de Administración Local, un representante designado por la Junta de Castilla y León y el Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado.

— Secretario: El de la Corporación o, en su defecto, el funcionario en quien delegue.

Asimismo podrá estar presente un representante del Comité de Personal del Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima — Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. — Calificación de los ejercicios. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.^a y que son:

1.º — Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º — Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º — Certificado negativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento; entendiéndose que de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. — *Incidencias.* El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Miranda de Ebro, a 20 de marzo de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

ANEXO

Programa que ha de regir en la Oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

Parte primera. — *Derecho político y administrativo.*

Tema 1. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El poder Judicial.

Tema 6. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Ad-

ministraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. — *Administración Local.*

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales, autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, con fecha dos de septiembre de 1983, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de actuación A) del Polígono Industrial Merindades de Castilla la Vieja», declarados de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, implícitas en la aprobación definitiva del Plan Parcial, correspondiente a dicho Polígono, realizada por la Comisión Provincial de Urbanismo, en fecha 18 de julio de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y la ocupación urgente de los precitados bienes por Decreto de la Junta de Castilla y León de 15 de marzo del presente año.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de la finca que seguidamente se expresará, para que comparezca en este Ayuntamiento, como punto de reunión, para trasladarse posteriormente a la finca afectada y, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma y, si procediere el de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

La finca objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación es la que seguidamente se reseña, con expresión del día, hora en la que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en el Ayuntamiento, los respectivos interesados.

Día 17 de abril de 1984, a las doce horas. Finca número 2.722; propietario: doña Casilda Porres López.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de marzo de 1984. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Recibidas definitivamente las obras de «Cerramiento de recinto y graderío del campo municipal de fútbol, y solicitada por el contratista «Construcciones Aragón Izquierdo S. L.», la cancelación del Aval, se hace público que durante el plazo de quince días, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al Adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pradoluengo, a 29 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

2137.—1.455,00

El mozo que a continuación se menciona, incluido en el alistamiento de este Municipio, cuyo paradero actual se desconoce, no compareció al acto de clasificación provisional celebrado el día 11 de marzo de 1984, ni tampoco alegó causa alguna, por lo que se inicia expediente de declaración de prófugo.

Por el presente se le cita de comparecencia ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, antes del día 25 del próximo mes de abril, y se ruega a quien supiere su actual paradero, lo manifieste en este Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Alfredo Villafranca Paulino, hijo de Marcos y Nélida, nacido en Bahoba del Pinar (República Dominicana) el día 16 de diciembre de 1965. Domicilio último conocido, en Pradoluengo, Avenida Dionisio Román, 20-1.º

Pradoluengo, a 27 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Estépar

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión, de once de marzo

actual, acordó la tramitación de expedientes sobre implantación y modificación de las ordenanzas que se citan a continuación:

Modificación de las tarifas de agua a domicilio.

Implantación de la ordenanza de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Los expedientes, con todos sus antecedentes, son objeto de información pública por plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados por las personas interesadas y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con aquellos.

Estépar, a 29 de marzo de 1984. El Alcalde, Mariano Berezo.

Anuncios particulares

SAN MARTIN DE RUBIALES

Comunidad de Regantes del Canal de Rodero

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento de esta Comunidad de Regantes, por el presente se convoca a todos que forman parte de la misma, a asamblea general que tendrá lugar en el sitio de costumbre, transcurridos 15 días después de publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asuntos a tratar

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Todo cuanto convenga en la mejor distribución de las aguas.
- 3.º Presupuesto para la campaña de riego.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de la misma, se ruega la asistencia de todos los propietarios de la misma.

San Martín de Rubiales, a 19 de marzo de 1984. — El Presidente, Arturo Domingo.

2190.—1.735,00